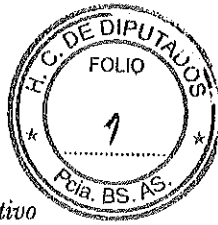




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

PROYECTO DE LEY

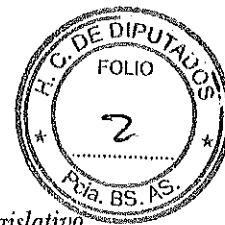
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ley N° 13.592, el cual estará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°: Constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

- 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación.
- 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria.
- 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- 5) **Fomentar la economía circular de manera sostenible, generando puestos de trabajo y alentando la participación de cooperativas y recuperadores urbanos de residuos, como eslabones claves que forman parte del sistema GIRSU.**



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 7º de la Ley N° 13.592, el cual estará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7º: A fin de cumplimentar el Programa de la Gestión Integral de residuos sólidos urbanos, el Municipio deberá presentar la propuesta ante la Autoridad Ambiental Provincial. Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el programa deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del ambiente natural, socioeconómico y de la infraestructura.
- b) Caracterización de cada etapa que conforma el Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos. Generación, Disposición Inicial, Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Valoración y Disposición Final.
- c) Programas de difusión y educación a fin de lograr la participación activa de la Comunidad.
- d) Estudio de Impacto Ambiental sobre las rutas de transporte, los centros de procesamiento, tratamiento, disposición final de residuos sólidos urbanos y tratamientos de los efluentes conforme lo establecido en las Leyes N° 11.723 y N° 5965.
- e) Una vez aprobado, deberá fijar los plazos para su instrumentación, los cuales no podrán exceder de un (1) año. A partir de ese momento queda prohibida la gestión de residuos sólidos urbanos que no cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ley, su reglamentación y la Ley Nacional N° 25.916.
- f) **Garantizar la inclusión real de Recuperadores de Residuos Sólidos Urbanos, su reconocimiento social, la promoción de su actividad y su formalización, de manera que se fortalezca su participación en la cadena.**

ARTICULO 3º: Incorpórese el Artículo 17º bis de la Ley N° 13.592, el cual estará redactado de la siguiente forma:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

ARTICULO 17° BIS. La trazabilidad de los residuos sólidos urbanos generados en la Provincia tendrá como objetivo la obtención de datos estadísticos que sirvan de sustento para la toma de decisiones, el fomento de planes municipales y para aportar transparencia a las acciones propuestas en el marco de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación, definirá la herramienta digital para todos los actores interesados, que procurará la trazabilidad de los residuos sólidos urbanos de todas las jurisdicciones, asegurando de este modo la transparencia del sistema, y posibilitando datos de mejora continua de gestión.

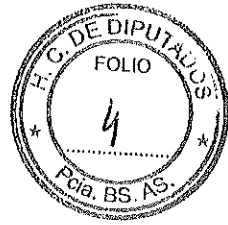
ARTÍCULO 4°: Incorpórese a la Ley 13.592 dentro del TITULO I, el CAPITULO V "FONDO DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS" y los siguientes artículos:

ARTÍCULO 24° Bis: Créase el "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" destinado al financiamiento de Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, que será integrado por partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24° Ter: El "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" estará destinado al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Adquisiciones necesarias para el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Adquisiciones de materiales, equipos, medios de transporte e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Construcción de infraestructura para la Gestión Integral de residuos sólidos urbanos.
- d) Asistencia financiera a los Municipios, a los fines de la ejecución y fortalecimiento de programas y proyectos, contenidos en los planes municipales o interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 24° Quáter: La Autoridad de Aplicación, establecerá un Coeficiente Único de Distribución de acuerdo a parámetros poblacionales de cada municipio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

Actualmente en la Argentina se generan más de 45.000 toneladas por día de residuos. De estos, el 40 por ciento corresponde a la provincia de Buenos Aires (18 mil tn/día). Se estima que del total de los residuos sólidos que se generan en la provincia, más del 40% es depositado en basurales a cielo abierto por falta de sitios de disposición final adecuados.

La gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia de Buenos Aires requiere ir hacia una correcta política pública, ordenada, planificada, que integre las economías regionales y permita, al mismo tiempo, generar trazabilidad y sistemas de gestión con inclusión y reconocimiento de actores involucrados en la recolección de residuos. Es por ello que este proyecto de ley se apoya en 4 ejes de vital importancia: el fortalecimiento de la economía circular, la trazabilidad de los residuos, el reconocimiento a las cooperativas y a los recuperadores urbanos de residuos, y la creación de un fondo de financiamiento.

La **economía circular** propone un nuevo paradigma que modifica la forma en la que actualmente producimos y consumimos. Es un modelo económico que busca minimizar el desperdicio y maximizar el uso eficiente de los recursos. A diferencia del modelo lineal tradicional, que sigue el patrón de «extraer, producir, desechar», la economía circular promueve un ciclo continuo donde los productos, materiales y recursos se reutilizan, reparan y reciclan de manera constante. La economía circular promueve una mayor responsabilidad social, crea empleo en industrias verdes y mejora la calidad de vida al reducir la contaminación y el desperdicio. También aumenta la conciencia pública sobre la importancia de la sostenibilidad, y las comunidades que adoptan prácticas circulares tienden a ser más saludables y cohesionadas.



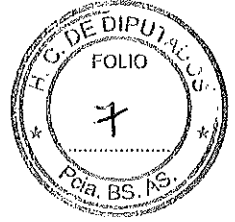
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Por otro lado, la presente iniciativa impulsa el **reconocimiento, la formalización e inclusión de los recuperadores urbanos** dentro del sistema GIRSU, considerándolos actores claves en la cadena de reciclaje. En la provincia, existen miles de recuperadores que trabajan en condiciones laborales precarias, y a pesar de todo esto, con su participación producen grandes beneficios sociales y ambientales para la ciudadanía, favoreciendo la salud pública y logrando evitar la quema en basurales. Los recicladores son, entonces, el eslabón principal en la cadena de valor de una correcta separación de residuos. Ellos son quienes hacen realidad una política pública eficaz y eficiente en torno a las cuestiones ambientales, de salud y de seguridad de las personas. Y son, a su vez, un engranaje de la economía circular que se aboca no sólo a lo económico sino también a lo social y lo ambiental. Por eso es tan importante ofrecerles condiciones de trabajo dignas que aporten a un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo a partir de una adecuada gestión pública.

Asimismo, la iniciativa establece también la creación de una **herramienta digital de trazabilidad**, que permita monitorear todas las etapas del tratamiento de residuos y generar estadísticas para la toma de decisiones. La trazabilidad de residuos es un aspecto esencial dentro de la gestión ambiental responsable. Permite conocer el recorrido completo de los residuos desde que se generan hasta su destino final, garantizando que se gestionen de forma segura, legal y sostenible. Esta trazabilidad permite: cumplir con la normativa vigente, asegurar que los residuos se entregan a gestores autorizados, controlar riesgos ambientales y de responsabilidad legal, y obtener datos para mejorar la gestión interna de residuos y avanzar hacia modelos más circulares.

Por último, crea el **Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**. El mismo se destinará a infraestructura, equipamiento, asistencia financiera a municipios y desarrollo de programas de educación ambiental y separación de residuos. Resulta de vital importancia que se dote a los municipios de recursos para poder sostener un ambiente sano mediante la separación de residuos y tratamiento de los mismos. Este Fondo es



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

indispensable para la mejora del sistema, y representa una verdadera política de Estado, una acción concreta que muestra la voluntad política de acompañar a los municipios en la gestión de sus residuos.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los Sres. /as Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.